

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 30 de 2021

**REF: N° 110014003078-2021-01188-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Clara Inés Rubiano Garzón** por las consecutivas obligaciones:

**Pagaré nro. 6120085139**

1. \$10.030.175,00 por concepto de saldo de capital insoluto contenido en el pagaré nro. 6120085139 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios causados a partir del día de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. \$1.570.896,00 por concepto de tres (3) cuotas de capital, discriminadas en la demanda, contenidas en el pagaré nro. 6120085139 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios causados a partir del día que cada una se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$447.135,00 por concepto de tres (3) cuotas de intereses de plazo contenidos en el pagaré nro. 6120085139 allegado como base de la ejecución.

**Pagaré de fecha 26 de septiembre de 2015**

4. \$8.800.577,00 por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha 26 de septiembre de 2015 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios causados a partir del día siguiente a que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la

obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Pagaré de fecha 26 de septiembre de 2015**

5. \$2.229.257,00 por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha 26 de septiembre de 2015 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios causados a partir del día siguiente a que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De otro lado, se le pone de presente al acreedor que los títulos valores presentados como base de la ejecución se encuentran limitados en su circulación y hacen parte del presente litigio, por lo que se le exhorta para que se abstenga de negociarlos, so pena de acarrear las consecuencias penales del caso. Agregado a lo anterior, deberán ser aportados, en original, a este despacho, una vez superada la emergencia sanitaria declarada dentro del territorio nacional y se permita el acceso presencial a las sedes judiciales o en el momento en que el juez lo requiera.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la doctora **Diana Esperanza León Lizarazo**, como apoderado judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

AFR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 78**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4febe4ad13bb28595fff773eb79d7f697296d42d1be167ad2f0af539c9d7efc0**

Documento generado en 30/11/2021 10:02:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>